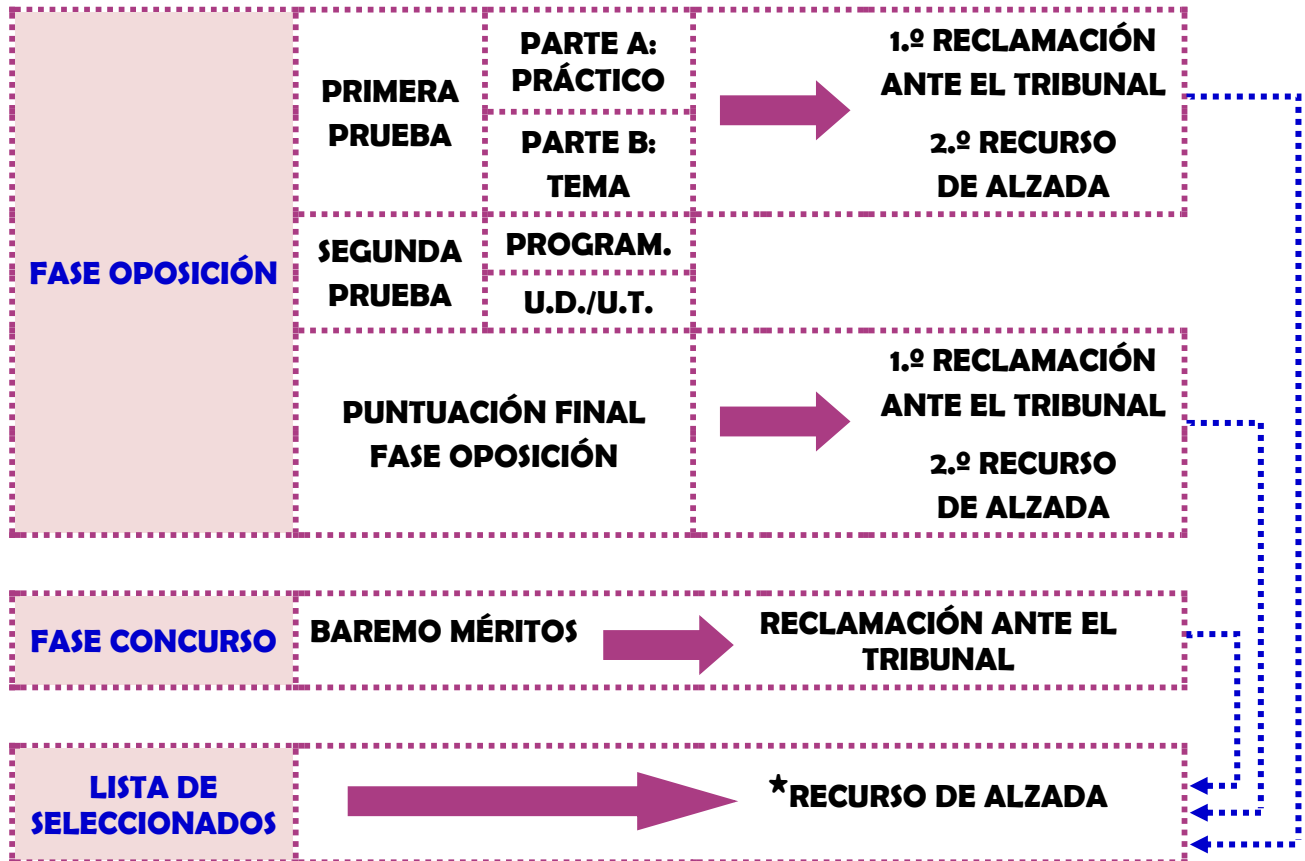


RECLAMACIONES EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO SELECTIVO

Orden de Bases de 12 de febrero de 2019



**Presentadas y desestimadas las reclamaciones y recursos de las fases anteriores, hay que presentar un recurso de alzada contra la lista de seleccionados.*

RECLAMACIÓN PRIMERA PRUEBA (Parte A y Parte B)

Artículo 38.4.- Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio tribunal hasta el día hábil posterior al de su publicación, en el horario que para ello haga público el tribunal.

Artículo 38.5.- Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 38.6.- El tribunal, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, y a efectos de la continuación del procedimiento, publicará la lista definitiva de puntuaciones en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, sin perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado.

RECLAMACIÓN CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN

Artículo 42.6.- Los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de estas listas, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Artículo 42.7.- Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 42.8.- El tribunal, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, y a efectos de la continuación del procedimiento, publicará la lista definitiva de puntuaciones en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, sin perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado.

RECLAMACIÓN FASE DE CONCURSO

Artículo 47.2.- En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante la comisión de valoración, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes únicamente sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder, en presencia de la comisión, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

Artículo 47.3.- Una vez resueltas las alegaciones, la comisión de valoración de méritos hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería. Dicha puntuación será remitida a las comisiones de selección quienes agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

RECLAMACIÓN DE SELECCIONADOS

Artículo 50.4.- Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de dicha consejería, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 50.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación, así como, con carácter meramente informativo, en la página web carm.es/educacion, una nueva resolución con indicación de los errores subsanados.